

En diferentes Ocasiones así
en los ayuntamientos como fuera
del se pedían las dices con plamano
lo de rosa como tal con que lo fue
regilando sin darlas y por que
a legados de casa de dar su residen
cia por aver usado el uso de su oficio
y se tiene no sea sequiere y ya ven
tor de su vida. Por tanto acordó
que se pida lo uno en don Juan
de la Cruz y don Juan Luis de
Vigilones. a quien a no no por
compañia conpaner el abogado
de su vida. Por dar en justicia del
dicho licenciad. de don martin p
y en su conplido ya p
congruente y vigor basta
que no se fete de fames legos y
honrados de star aduho en lo
Residencia que de quanto se le tomo
y aditomo del tiempo que auido
el dicho oficio para por el camino
Las partes que tayan que p
gan su sucurro y abono y lo p
de gustau lo p
propio que con el auido y
Cavallos como lo p
Don antonio de Juan de la Cruz
de alcaraz

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

